



PERU

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 98 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 27 de junio del 2018

VISTOS, Informe N° 015-2018-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de febrero de 2018; Memorando N° 250-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de junio de 2018; Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Proveído de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

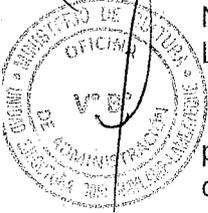
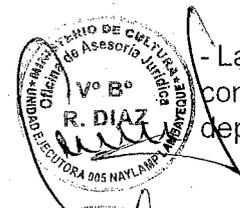
Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, Informe N° 015-2018-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de febrero de 2018, el Responsable (e) de la Oficina de Informática, manifiesta que el alquiler del dominio institucional www.naylamp.gob.pe con la empresa Punto.Pe (<https://punto.pe/>);

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Inmuebles Culturales

Unidad Ejecutora
Naylamp

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

vence el día 13 de julio de 2018, en tal sentido dada la importancia que tiene como imagen de nuestra institución que involucra nuestra página web oficial y correos institucionales, se solicita la renovación del mismo a fin de evitar su pérdida, ya que la falta de renovación deja la posibilidad que este dominio sea adquirido por otra entidad.

Que, mediante informe N° 250-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita un encargo interno para el pago del alquiler de dominio institucional www.naylamp.gob.pe con la empresa Punto.Pe (<http://punto.pe>), solicitando que se realice el encargo interno a nombre de Carlos Noé Saavedra Saavedra, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), según cotización adjunta, por el plazo de 2 años.

Que, mediante proveído, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de funcionamiento Recursos Ordinarios (RO); rubro: 00; Meta 38; clasificador: 23.27.1199, por el monto de S/. 200.00 soles;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
NAYLAMP LAMBAYEQUE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

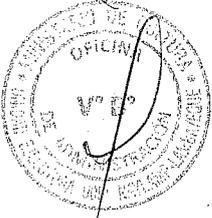
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **CARLOS NOÉ SAAVEDRA SAAVEDRA**, por la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), para solventar los gastos del pago del alquiler de dominio institucional www.naylamp.gob.pe con la empresa Punto.Pe (<https://punto.pe>).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **CARLOS NOÉ SAAVEDRA SAAVEDRA**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Egon Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo